



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 20 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR MARCELA QUEVEDO PATIÑO, QUIEN ES ASISTIDA EN ESTE ACTO POR JACOBO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RIEGO OJO DE PINTO POZO NO. 3, REPRESENTADA POR LEANDRO VANEGAS MONSIVÁIS, LEOBARDO HERNÁNDEZ ZAVALA, GREGORIO VANEGAS MONSIVÁIS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "LA SOCIEDAD"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ESTO CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROGRAMA DE PERFORACIÓN DE POZOS EN EL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 del mes de abril del año 2023, **"LAS PARTES"** celebraron un **Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer actividades de coordinación entre ellas**, para propiciar el desarrollo agropecuario en el municipio, mediante el Programa de Perforación de Pozos principalmente, o alguna otra prioridad en el municipio de Mexquitic de Carmona S.L.P., en lo sucesivo denominado **"EL CONVENIO"**.

2.- En la Cláusula SEGUNDA de **"EL CONVENIO"** fueron establecidos los recursos **EN ESPECIE** que destinarían **"LAS PARTES"** y los compromisos conjuntos. Destinando inicialmente una cantidad de recursos en especie valorados económicamente hasta en **\$1,874,160.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, integrados de la siguiente forma:

**"LA SOCIEDAD"** aportará recursos económicos hasta por la cantidad de: **\$1'399,160.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondientes a los insumos y personal de apoyo requeridos para el traslado del equipo y la perforación de un pozo profundo de 70 metros con un ademe de 12" de diámetro.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"** aportará recursos económicos hasta por la cantidad de: **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondientes a los insumos y personal de apoyo requeridos para el traslado del equipo y la perforación de un pozo profundo de 70 metros con un ademe de 12" de diámetro.

**"LA SEDARH"** aportará recursos en especie valorados económicamente hasta por la cantidad de: **\$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondientes al uso de la máquina Perforadora de Rotatoria, de Marca Failing 2500 Modelo 1981, con número de serie IHTD31176BGB18029 y placas TC-72195, la tubería y herramientas de perforación requeridas para su funcionamiento (32 piezas de tubería de perforación de 4 ½" X 9.62 metros, 2 piezas de lastra de barrenas de 7 ½" X 8.50 metros, 1 cuerpo de ampliador de 22" y 1

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Leandro Vanegas me  
Cfiro y Juan m  
Leobardo Hernandez Zavala

Mar



cuerpo de ampliador de 17 ½”), así como los salarios del operador del equipo y del supervisor de la obra.

3.- Con fecha 30 de octubre de 2023 **“LAS PARTES”** realizaron una estimación de los tiempos previstos para la conclusión de los trabajos, debido a la dureza del material, así como las pérdidas en la circulación.

A partir de la estimación realizada, **“LA SOCIEDAD”** solicita la ampliación de la vigencia de los trabajos hasta el día 30 del mes de abril del año 2024.

Que por así convenir a sus intereses **“LAS PARTES”** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Modificadorio, con base en el antecedente anteriormente expuesto y lo establecido en la **Cláusula QUINTA** de **“EL CONVENIO”**, de acuerdo con las siguientes:

## DECLARACIONES

- I. **“LAS PARTES”** tienen aquí por reproducidas las Declaraciones de **“EL CONVENIO”**, como si a la letra se insertasen.
- II. Que, en virtud de lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente instrumento jurídico, y que expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio Modificadorio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Con sujeción a las disposiciones aplicables de la cláusula **QUINTA** de **“EL CONVENIO”** y a lo que en este Convenio Modificadorio se estipula, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en **modificar** la Cláusula **“QUINTA”** de **“EL CONVENIO”**, en lo referente a la vigencia de los trabajos, sin afectar el número inicial de obras a llevarse a cabo, conforme a criterios técnicos de ejecución de obra, para quedar como sigue:

**“QUINTA. - VIGENCIA. “LAS PARTES”, convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 30 del mes de julio del año 2023.”**

**SEGUNDA.-** El presente Convenio Modificadorio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado durante el tiempo de su vigencia, de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones deberán constar por escrito.

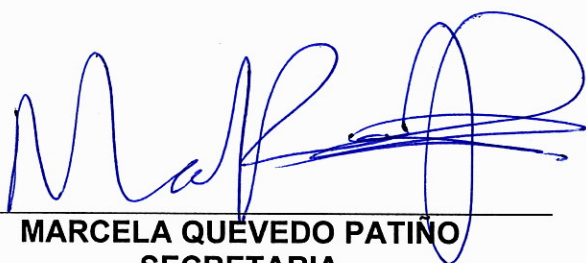
**TERCERA.-** Acuerdan **“LAS PARTES”** que en virtud de que este Convenio Modificadorio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.



**CUARTA.-** El presente Convenio Modificatorio no implica una novación de **“EL CONVENIO”** celebrado por **“LAS PARTES”** el día 20 del mes de abril del año 2023 a que se refiere el apartado de Antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en él pactadas seguirán surtiendo efectos jurídicos, con excepción de las cláusulas que se modifican en este instrumento legal, por lo que este Convenio Modificatorio y **“EL CONVENIO”** conforman una sola unidad contractual.

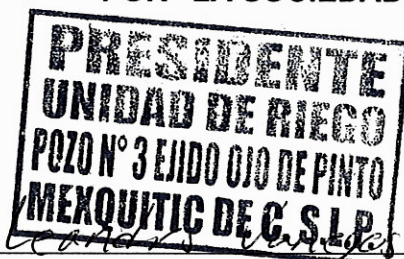
L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **“LAS PARTES”** firman al calce y al margen el presente Convenio Modificatorio en **4 (cuatro) ejemplares**, en la Cabecera Municipal del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., el día **31 del mes de enero del año 2024**.

**POR “LA SEDARH”:**



MARCELA QUEVEDO PATINO  
SECRETARIA

**POR “LA SOCIEDAD”:**



LEANDRO VANEGAS MONSIVAIS  
PRESIDENTE



JACOBO SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS HIDRÁULICOS



LEOBARDO HERNÁNDEZ ZAVALA  
SECRETARIO



GREGORIO VANEGAS MONSIVAIS  
TESORERO

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL DÍA 20 DE ABRIL DEL AÑO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RIEGO OJO DE PINTO POZO NO. 3, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE PERFORACIÓN DE POZOS EN EL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos”